

REPÚBLICA DE CHILE
SEGUNDO TRIBUNAL AMBIENTAL

Santiago, veintisiete de febrero de dos mil dieciocho.

A fojas 214: Téngase por corregida la presentación de fojas 172.

A fojas 172: A lo principal, considerando que la reclamación interpuesta en contra de la Resolución Exenta N° 71/Rol D-020-2017, de 15 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, ha sido promovida dentro de plazo, se admite a tramitación, haciendo presente, respecto del petitorio del libelo, lo dispuesto en el artículo 30 inciso 1° de la Ley N° 20.600. Se solicita al reclamado que informe sobre la materia requerida dentro del plazo de 10 días, acompañando copia autenticada del expediente administrativo completo y debidamente foliado que sirvió de base para dictar el acto que se impugna. Ofíciense al efecto y publíquese el aviso dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 20.600; al primer otrosí, téngase por acompañados, con citación; al segundo otrosí, como se pide, incorpórese la dirección de correo electrónico al sistema computacional del Tribunal; al tercer y cuatro otrosí, téngase presente.

A fojas 213: Estese a lo resuelto al primer otrosí de fojas 172.

Notifíquese por el estado diario, y por correo electrónico a todas las partes que lo hayan solicitado.

Rólese con el N° 172 de Reclamaciones.

Pronunciada por los Ministros Sr. Alejandro Ruiz Fabres, Presidente, Sr. Felipe Sabando Del Castillo y Sra. Ximena Insunza Corvalán.

En Santiago, a veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, autoriza el Secretario (I) del Tribunal, Sr. Ricardo Pérez Guzmán, notificando por el estado diario la resolución precedente.